

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

6075 Decreto número 18/1999, de 29 de abril, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia enseñanzas profesionales náutico-pesqueras.

Por Real Decreto 523/1999, de 26 de marzo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, de 21 de abril de 1999 y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 90, de 21 de abril de 1999, se realiza el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanzas profesionales náutico-pesqueras de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por su parte, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 12, como principio general de organización, la necesidad de atribuir expresamente la competencia a los órganos que deban ejercerla.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.15 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Vicepresidente de la Comunidad Autónoma, como Vicepresidente de la Comisión Mixta de Transferencias y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de abril de 1999.

DISPONGO:

Artículo 1

Aceptar las funciones y servicios en materia de enseñanzas profesionales náutico-pesqueras transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en el Real Decreto 523/1999, de 26 de marzo.

Artículo 2

Atribuir las competencias, funciones y servicios asumidos por la Comunidad Autónoma conforme a lo establecido en el artículo anterior, a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Artículo 3

Por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua se adoptarán las medidas necesarias para su aplicación y desarrollo.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 29 de abril de 1999.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Vicepresidente, **Antonio Gómez Fayrén**.

Consejería de Presidencia

6076 Decreto número 19/1999, de 29 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Cultura y Educación.

Mediante Decreto número 8/1995, de 6 de julio, se procedió a la reorganización de la Administración Regional, estableciéndose la nueva distribución de competencias y la estructura básica de los diferentes departamentos que la integran.

Por Decreto número 156/1995, de 30 de agosto, se establecieron los órganos directivos de la Consejería de Cultura y Educación.

Dada la reciente culminación del proceso de traspaso educativo en el nivel no universitario, resulta necesaria una reestructuración de los citados centros directivos, para dar cobertura organizativa eficaz a las competencias que han de gestionarse desde dicho departamento.

En su virtud, por iniciativa de la Consejería de Cultura y Educación, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de abril de 1999,

DISPONGO:

Artículo Uno:

La Consejería de Cultura y Educación es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Regional en materia de Cultura, Educación, Universidades, Patrimonio Histórico, Espectáculos Públicos y las demás materias que expresamente le sean encomendadas.

Artículo Dos:

Para el ejercicio de las competencias que le corresponden, la Consejería de Cultura y Educación, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- a) Secretaría General.
- b) Dirección General de Cultura.
- c) Dirección General de Universidades.
- d) Secretaría Sectorial de Educación.
- e) Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional.
- f) Dirección General de Recursos y Planificación.

La Secretaría Sectorial de Educación dirige y coordina a las Direcciones Generales señaladas en los apartados e) y f).

Disposiciones transitorias

Primera

Hasta tanto se modifique el Decreto 62/1996, de 2 de agosto, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Educación, la Dirección General de Educación se integrará en la Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional. Los demás órganos y unidades administrativas continuarán desempeñando las funciones que en la actualidad tienen atribuidas por las normas correspondientes en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente Decreto.